



Quibdó, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso:</b>	<b>RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES</b>
<b>Solicitante:</b>	<b>CONSEJO COMUNITARIO DE SAN AGUSTÍN DE TERRÓN</b>
<b>Radicado:</b>	27001-31-21-001-2021-00047-00
<b>Providencia:</b>	Auto interlocutorio No. 062 de 2022
<b>Decisión:</b>	Admite solicitud

### **OBJETO**

Ha sido presentada la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas-Abandonadas, promovida a través de apoderado judicial por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABNDONADAS FORSOZAMENTE (UAEGRTD) a favor del CONSEJO COMUNITARIO DE SAN AGUSTÍN DE TERRÓN, ubicado en el municipio de Bajo Baudó, departamento de Chocó, representado legalmente por el señor José Mariano Mosquera Torres, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.508.872, en su condición de víctimas de despojo, confinamiento y violencia respecto de su territorio, entendido como, aquel, en el que hacen alusión en el informe ético anexo a la solicitud, en el cual Identifican físicamente al Territorio del CONSEJO COMUNITARIO DE SAN AGUSTÍN DE TERRÓN, ubicándolo en la parte norte del municipio de Bajo Baudó, colindando por el norte Consejo Comunitario Pavada, Resguardo Indígena Rio Pavasa, Quebrada Da Jella y Resguardo Indígena El Piñal. por el este con el Resguardo Indígena Do mama Tulla y Bella Luz y por el sur con el Consejo Comunitario Villa María de Purrichá, está conformado por un (1) polígono con un área total de 16.720 Hectáreas + 1.673 metros cuadrados<sup>1</sup>, el cual fue titulado por el Instituto Colombiano De La Reforma Agraria (INCORA) – a través de la Resolución No. 03369 del 21 de diciembre de 2000. Actualmente tiene un (1) folio de matrícula inmobiliaria inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo Registral de Quibdó, con FMI 186-5407 y la siguiente cedula catastral 27-07700-00-0000-0285-000.

El territorio colectivo de acuerdo con los datos presentados en el Auto Censo por el representante legal del consejo comunitario de San Agustín de Terrón, se encuentran 190 familias y está compuesto por 3 comunidades denominadas Terrón, El Cantil y El Firme de Purricha; en las cuales estas compuestas por el siguiente número de familias:

- Terrón: 117 familias
- El Cantil: 30 familias
- Punta Catripe: 40 familia

<sup>1</sup> Información extraída del INFORME TECNICO ÉTNICO



- El Firme de Purricha: 8 familias

El cual tiene los siguientes límites:

<b>Norte:</b>	<p>PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como Partida el punto número 7A de coordenadas planas X=4517876 m.N y Y= 2151240 m.E, ubicado en el nacimiento de la quebrada sin nombre que desemboca al río pavasa.</p> <p>Del punto 7A se sigue sentido general este por la divisoria de aguas de los afluentes del Río pavasa, hasta encontrar el punto número 8 de coordenadas planas X=4521950 m.N y Y=2150838 m.E situado sobre el filo más próximo al nacimiento de la Quebrada Angostura, afluente del Río Pavasa, colindando con el Consejo Comunitario Pavasa en una distancia de 4812,89 metros. Del punto número 8 se sigue en sentido general este por la divisoria de agua de las Quebradas Espejo y Espejito por el norte y de los afluentes de las Quebrada Guadual y Los Espejitos por el sur hasta encontrar el punto número 9 de coordenadas planas X=4524896 m.N y Y=2151241 m.E en una distancia de 3.661,53 metros colindando con el Resguardo Indígena Río Pavasa Y Quebrada Jella. Del punto número 9 se sigue en sentido general sur por toda la divisoria de aguas de los afluentes de la Quebrada Guineo por el Este de los afluentes de la Quebrada Los Espejitos por el oeste hasta encontrar el Río Abaquiasitio donde localizamos el punto número 10 de coordenadas planas X=4524057 m.N y Y=2148167 m.E en una distancia de 3.400,55 metros colindando con el Resguardo Indígena Piñal, Del punto número 10 se sigue en línea recta atravesando el Río Abaquia hasta encontrar la desembocadura de la Quebrada Cresencia sitio donde localizamos el punto número 11 de coordenadas planas X=4524050 m.N y Y=2148158 m.E, en una distancia de 11,96 m metros, colindando con el Río Abaquia. Del punto número 11 se sigue por la margen derecha aguas arriba de la Quebrada Cresencia hasta su nacimiento sitio donde localizamos el punto número 12 de coordenadas planas X=4524011 m.N y Y=2147544 m.E en una distancia de 716,78 metros colindando con el Resguardo Indígena el Piñal, Quebrada Cresencia al medio. Del punto número 12 se sigue en sentido general este por la divisoria de aguas de la Quebrada Chanco Catrape y Quebrada sin Nombre por el norte y de los afluentes de la Quebrada Guacaquera y Río Catripe por el sur hasta encontrar el punto número 13 de coordenadas planas X=4529075 m.N y Y=2147392 m.E, en una distancia de 6.777,21 metros colindando con el Resguardo Indígena El Piñal.</p>
<b>Este:</b>	<p>Del punto número 13 se sigue en sentido general sur por la divisoria de aguas de los afluentes de la Quebrada Dotanera por el este y de los afluentes del río Catripe y Quebrada Del Medio por el Oeste hasta encontrar el punto 14 de coordenadas planas X= 4529212 m.N y Y=21457340 m.E en una distancia de 1.873,71 metros colindando con el Resguardo Indígena Ríos Catru-Dubasa Y Ancoso. Del punto número 14 se sigue en sentido general suroeste por la divisoria de aguas de los afluentes del Río San Juan por el este y de los afluentes del Río Catripe por el oeste hasta encontrar el nacimiento de la Quebrada Botija sitio donde localizamos el punto número 15 de coordenadas planas X=4527305 m.N y Y=2141205 m.E en una distancia de 5.464,48 metros colindando con el Resguardo Indígena Do Imama Tuma Y Bella Luz. Del punto número 15 se sigue por la margen derecha aguas abajo de la Quebrada Botija hasta encontrar el punto número 16 de coordenadas planas X=4525939 m.N y Y=2140882 m.E en una distancia de 1.823,48 m metros colindando con el Resguardo Indígena Do Imama Tuma Y Bella Luz, Quebrada Botija al medio. Del punto número 16 se atraviesa en línea recta en sentido suroeste hasta encontrar la desembocadura de la Quebrada Botija en el Río San Juan sitio donde localizamos el punto número 17 de coordenadas planas X= 4525504 m.N y Y= 2140995 m.E en una distancia de 456,58 metros colindando con el Resguardo Indígena Do Imama Tuma Y Bella Luz, Del punto número 17 se sigue en sentido general sur por la margen derecha aguas arriba del Río San Juan hasta encontrar el punto número 18 de coordenadas planas X= 4525666 m.N y Y= 2140830 m.E en una distancia de 244,34 metros colindando con el Río San Juan. Del punto 18 se atraviesa el Río San Juan en sentido oeste hasta encontrar el punto número 19 de coordenadas planas X= 4525640 m.N y Y= 2140798 m.E en una distancia de 40,85 metros colindando con el Río San Juan. Del punto número 19 se sigue en línea recta en</p>



	<p>sentido oeste hasta encontrar la desembocadura de la Quebrada Muerterito en la Quebrada Sierpecita sitio donde localizamos el punto número 19A de coordenadas planas X= 4524725 m.N y Y= 2140550 m.E en una distancia de 948,19 metros colindando con el Resguardo Indígena Do Imama Tuma Y Bella Luz. Del punto número 19A se sigue por la margen derecha aguas arriba de la Quebrada Muerterito hasta su nacimiento sitio donde localizarnos el punto número 20 de coordenadas planas X= 4524414 m.N y Y= 2140101 m m.E en una distancia de 580,14 metros colindando con el Resguardo Indígena Do Imama Tuma Y Bella Luz, Quebrada Muerterito al medio. Del punto número 20 se sigue en sentido general sureste por la divisoria de aguas de los afluentes de la Quebrada Sierpecita por el este y de los afluentes de la Quebrada Cacao por el oeste hasta encontrar el nacimiento de la Quebrada Peña Barbosa sitio donde localizamos el punto número 21 de coordenadas planas X= 4524813 m.N y Y=2139086 m.E m en una distancia de 1207,00 metros, en colindancia con con el Resguardo Indígena Do Imama Tuma Y Bella Luz.</p>
<b>Sur:</b>	<p>Del punto número 21 se sigue en sentido general suroeste por la divisoria de aguas de los afluentes del Río Purrichá por el sur y de los afluentes del Río Catripe por el norte hasta encontrar el Estero Brazo Largo sitio donde localizamos el punto número 22 de coordenadas planas X= 4520056 m.N y Y= 2132963 m.E en una distancia de 9.984,26 metros colindando con el Consejo Comunitario Villa María de Purrichá. Del punto número 22 atraviesa el Estero Brazo Largo encontrando el punto número 23 de coordenadas planas X= 4519936 m.N y Y=2132934 m.E en una distancia de 123,46 m metros colindando con el Estero Brazo Largo. Del punto número 23 se sigue por el costado derecho del Estero Brazo Largo hasta encontrar el punto número 24 de coordenadas planas X= 4519207 m.N y Y= 2132195 m.E en una distancia de 1.391,56 metros colindando con el Estero Brazo Largo. Del punto número 24 se atraviesa el Estero Brazo Largo localizando el punto número 25 de coordenadas planas X= 4519184 m.N y Y= 2132203 m.E. en una distancia de 24,45 metros. Del punto número 25 se sigue por la divisoria de aguas del Río Purrichá por el Sur y de los afluentes del Río Catripe por el norte hasta localizar el punto número 25A de coordenadas planas X= 4515322 m.N y Y= 2129620 m.E localizado sobre el Río Catripe, en una distancia de 6.307,04 metros colindando con el Consejo Comunitario Villa Varía de Purrichá. Del punto número 25A se atraviesa el Río Catripe u línea recta en sentido oeste hasta encontrar el punto número 26 de coordenadas planas X= 4512891 m.N y Y= 2129771 m.E, en una distancia de 2682,03 m metros colindando con El Río Catripe.</p>
<b>Oeste:</b>	<p>Del punto número 26 se sigue en sentido general norte por todo el Litoral Pacífico, en línea con el manglar hasta la desembocadura del Estero La Quebradita en el océano Pacífico donde concurren las colindancias del Consejo Comunitario Pavasa y el globo a deslindar , allí se ubica el punto número 1 de coordenadas planas X= 4513891 m.N y Y= 2140276 m.E, en una distancia de 16857,67 metros colindando con el Océano Pacífico. Del punto número 1 se sigue en sentido general sureste hasta encontrar las cabeceras del Estero El Brazo, sitio donde se localiza el punto número 2 de coordenadas planas X= 4515777 m.N y Y= 2137325 m.E en una distancia de 3.845,80 metros colindando con El Consejo Comunitario Pavasa. Del punto número 2 se sigue en sentido general noreste hasta encontrar el Río Abaquía donde localizamos el punto número 3 de coordenadas planas X= 4517303 m.N y Y= 2139623 m.E en una distancia de 3.019,06 metros colindando con el Consejo Comunitario Pavasa. Del punto número 3 se sigue en línea recta en sentido noreste atravesando el Río Abaquía encontrando el punto número 4 de coordenadas planas X= 4517312 m.N y Y=2139757 m.E en una distancia de 134,17 metros colindando con el Río Abaquía. Del punto número 4 se sigue buscando el Estero Santo localizando el punto número 5 de coordenadas planas X=4517919 m.N y Y=2140686 m.E en una distancia de 1116,43 metros colindando con El Consejo Comunitario Pavasa. Del punto número 5 atravesamos el Estero Santo localizando el punto número 6 de</p>



coordenadas planas X=4517919 m.N y Y=2140717 m.E en una distancia de 31,02 metros, colindando con Estero Santo. Del punto número 6 se sigue en sentido general norte por la divisoria de aguas de los afluentes del Río Abaquia por el Este y de los afluentes de los Esteros Palo Secal, Tintorera, La Poza, Perecedero y Travesía por el oeste hasta encontrar un drenaje, sitio donde localizamos el punto número 7 de coordenadas planas X=4518051 m.N y Y=2148615 m.E en una distancia de 11670,43 metros colindando con El Consejo Comunitario Pavasa. Del punto número 7 se sigue en sentido general noreste por la divisoria de aguas de los afluentes del Río Abaquia por el sur y de los afluentes del Estero Travesía por el oeste hasta llegar al punto de inicio en una distancia de 3159,034 m en colindancia con el Consejo Comunitario de Pavasa y encierra.

El cual posee las siguientes coordenadas:

Punto	Latitud	Longitud	Norte	Este	Método de obtención
1	5° 15' 14,78" N	77° 23' 3,70" W	2140276 m	4513891 m	Indirecto
2	5° 13' 39,35" N	77° 22' 1,92" W	2137325 m	4515777 m	Indirecto
3	5° 14' 54,35" N	77° 21' 12,99" W	2139623 m	4517303 m	Indirecto
4	5° 14' 58,70" N	77° 21' 12,72" W	2139757 m	4517312 m	Indirecto
5	5° 15' 29,02" N	77° 20' 53,28" W	2140686 m	4517919 m	Indirecto
6	5° 15' 30,02" N	77° 20' 53,28" W	2140717 m	4517919 m	Indirecto
7	5° 19' 46,65" N	77° 20' 50,78" W	2148615 m	4518051 m	Indirecto
7A	5° 21' 11,88" N	77° 20' 57,07" W	2151240 m	4517876 m	Indirecto
8	5° 20' 59,75" N	77° 18' 44,92" W	2150838 m	4521950 m	Indirecto
9	5° 21' 13,52" N	77° 17' 9,52" W	2151241 m	4524896 m	Indirecto
10	5° 19' 33,46" N	77° 17' 36,02" W	2148167 m	4524057 m	Indirecto
11	5° 19' 33,15" N	77° 17' 36,25" W	2148158 m	4524050 m	Indirecto
12	5° 19' 13,21" N	77° 17' 37,38" W	2147544 m	4524011 m	Indirecto
13	5° 19' 9,41" N	77° 14' 53,20" W	2147392 m	4529075 m	Indirecto
14	5° 18' 15,75" N	77° 14' 48,40" W	2145740 m	4529212 m	Indirecto
15	5° 15' 47,99" N	77° 15' 49,18" W	2141205 m	4527305 m	Indirecto
16	5° 15' 37,20" N	77° 16' 33,40" W	2140882 m	4525939 m	Indirecto
17	5° 15' 40,76" N	77° 16' 47,50" W	2140995 m	4525504 m	Indirecto
18	5° 15' 35,44" N	77° 16' 42,22" W	2140830 m	4525666 m	Indirecto
19	5° 15' 34,41" N	77° 16' 43,07" W	2140798 m	4525640 m	Indirecto
19A	5° 15' 26,145" N	77° 17' 12,671" W	2140550 m	4524725 m	Indirecto
20	5° 15' 11,47" N	77° 17' 22,65" W	2140101 m	4524414 m	indirecto
21	5° 14' 38,60" N	77° 17' 9,48" W	2139086 m	4524813 m	indirecto
22	5° 11' 18,60" N	77° 19' 42,28" W	2132963 m	4520056 m	Indirecto
23	5° 11' 17,65" N	77° 19' 46,17" W	2132934 m	4519936 m	Indirecto
24	5° 10' 53,48" N	77° 20' 9,62" W	2132195 m	4519207 m	Indirecto
25	5° 10' 53,71" N	77° 20' 10,36" W	2132203 m	4519184 m	Indirecto
25A	5° 9' 28,94" N	77° 22' 14,92" W	2129620 m	4515322 m	Indirecto
26	5° 9' 33,31" N	77° 23' 33,74" W	2129771 m	4512891 m	Indirecto
Coordenadas geográficas			Coordenadas planas		
MAGNA-SIRGAS			Origen Nacional CMT12		



Se extrae en la solicitud de restitución de derechos territoriales capítulo “5” denominado “IDENTIFICACIÓN DE OCUPANTES” dos tópicos importantes resultado de la Caracterización de Afectaciones Territoriales efectuada por la UAEGRTD; primero, que al interior del territorio colectivo del Consejo Comunitario de San Agustín de Terrón, no se encuentran ocupantes étnicos ni no étnicos y segundo que el municipio del Bajo Baudó, no cuenta con información registral y catastral, por lo que, al interior de la comunidad no se han identificado predios privados presumiendo la misma, la inexistencia de bienes particulares que puedan afectar el derecho de la propiedad colectiva en cabeza del consejo comunitario de San Agustín de Terrón.

Se observa en la demanda en el capítulo 7 denominado “SOLICITUDES DE RESTITUCIÓN INDIVIDUAL EN EL TERRITORIO ÉTNICO”<sup>2</sup>, que existe una superposición con una (1) solicitud de inscripción en el RTDAF. Pero al indagar con la comunidad, no reconocen al solicitante. Revisado el Sistema Aplicativo del Registro de Tierras Presuntamente Despojadas y Abandonadas Forzosamente – SRTDAF, se tiene que el solicitante cuenta con la inscripción en el RTDAF del ID 156705, refirió durante diligencia de ampliación de hechos surtida el 21/10/2017 que, siendo un ciudadano proveniente del municipio de La Zulia, Norte de Santander, adquirió el predio rural cuya extensión aproximada indicó sería de 40 hectáreas, mediante negocio privado de compraventa realizado con un señor JESUS MOSQUERA, en el año 2000, destinando el inmueble ubicado -según la declaración- en la vereda “la Guagüera” en el municipio de Bajo Baudó, departamento del Chocó, para su vivienda, para agricultura y para la crianza de animales, hasta que en el mes de junio de 2014, debido a las acciones de grupos armados ilegales, a los que el solicitante identificó como “Paramilitares”, 25 familias que vivían en la zona, abandonaron de manera forzada ese territorio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requerirá a la UAEGRTD a efectos que informe el estado actual de dicha inscripción y si en relación con la misma, existe en la actualidad proceso de Restitución de Tierras en caso afirmativo deberá especificar número de radicado y estado del mismo. Ello con el fin que el despacho pueda establecer si dicha solicitud debe ser objeto de acumulación a este trámite.

### **CONFLICTOS INTERÉTNICOS:**

Informa la UAEGRTD, que de conformidad con la información recolectada en la jornada de caracterización de afectaciones se evidenció la existencia de una controversia intra étnica suscitada entre el Consejo Comunitario de San Agustín de Terrón y el Consejo Comunitario de Pavasa, la cual se encontraba relacionada con la situación poblacional de la comunidad Abaquía, que antes se ubicaba dentro del Consejo Comunitario de San Agustín de Terrón y actualmente pertenece al Consejo Comunitario de Pavasa, figurando inclusive en el censo de este último.

---

<sup>2</sup> Información extraída del capítulo 7 denominado “SOLICITUDES DE RESTITUCIÓN INDIVIDUAL EN EL TERRITORIO ÉTNICO”; FOLIO 20 Solicitud Restitución de Tierras



Informa la UAEGRTD, que como consecuencia de lo anterior, y como quiera que esta situación posiblemente generadora de conflictos o controversias intra étnicas entre estos dos Consejos Comunitarios vecinos; y con el fin de obtener claridad acerca de la situación poblacional y de gobernanza del Consejo Comunitario de San Agustín de Terrón, por parte de la UAEGRTD, en aplicación de lo dispuesto en inciso tercero del artículo 131 del Decreto Ley 4635 de 2011, se habilitó un espacio para la solución de controversias. Como resultado de esta reunión y después de un dialogo respetuoso surgido entre las autoridades en ejercicio del Gobierno Propio se logró un acuerdo o resolución entre los dos Consejos Comunitarios y se obtuvo las siguientes conclusiones y acuerdos, contenidos en el acta o documento mediante el cual decidieron poner fin a la controversia:

Las autoridades de los dos Consejos Comunitarios acuerdan que, para garantizar los derechos de las aproximadamente 25 familias asentadas en la comunidad de Nueva Abaquía, estas continúen poblacionalmente perteneciendo al Consejo Comunitario de Pavasa y así mismo, como se viene haciendo desde hace aproximadamente cuatro años, estas familias sean registradas también en el Consejo Comunitario de Pavasa.

Las autoridades de los dos Consejos Comunitarios, dentro de los siguientes seis (6) meses a la suscripción del acta, concertarán de manera conjunta, la realización de una reunión dentro del territorio, en la comunidad Nueva Abaquía, con la finalidad de exponerles aspectos relacionados con el censo y sensibilizar a las familias que habitan el territorio, respecto de las connotaciones de la propiedad colectiva existente a favor de las comunidades negras en el marco de la Ley 70 de 1993. Así mismo, por parte de las autoridades de los Consejos Comunitarios se solicitó a la UAEGRTD que se adelanten gestiones ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, con el objeto de: Obtener asistencia técnica y/o acompañamiento de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior para realizar la actualización del censo en el Consejo Comunitario de San Agustín de Terrón y en el Consejo Comunitario de Pavasa. Obtener asistencia técnica y/o acompañamiento de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, para desarrollar divulgación de la Ley 70 de 1993 en la comunidad Nueva Abaquía.

Finalmente solicitan a este despacho se ordene al Ministerio del Interior realizar acciones de acompañamiento y asistencia técnica a los Consejos Comunitarios de San Agustín de Terrón y de Pavasa.

En ese orden de ideas esta Agencia Judicial, va a requerir a la UAEGRTD a efectos que haga seguimiento a los acuerdos suscritos entre estas dos comunidades, así mismo a efectos que se adelanten gestiones ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, con el objeto de obtener asistencia técnica y/o acompañamiento de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior para realizar la actualización del censo en el Consejo Comunitario de San Agustín de Terrón y Consejo Comunitario de Pavasa. Además de Obtener asistencia técnica y/o acompañamiento de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, para



desarrollar divulgación de la Ley 70 de 1993 en la comunidad Nueva Abaquía. Como consecuencia de ello, se requerirá en tal sentido al Ministerio del Interior

Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

### **ACUMULACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR:**

Con radicado 27001-31-21-001-2017-00060-00 se tramita en este despacho solicitud de medida cautelar a favor de los Territorios Colectivos Étnicos del Río Baudó y Sus Afluentes. (Afrodescendientes e Indígenas), dentro de los que se encuentra el CONSEJO COMUNITARIO DE SAN AGUSTÍN DE TERRÓN, la cual, fue admitida mediante auto Interlocutorio 0081 30 de agosto de 2017, se adoptaron medidas cautelares de protección también a favor de este Territorio Colectivo, por lo que se ordenara integrar a este proceso la medida cautelar radicada 27001-31-21-001-2017-00060-00, para que se continúe con el cumplimiento de las ordenes allí adoptadas, que a la fecha, no se hayan cumplido a plenitud, hasta que, se adopte en el proceso que ahora se apertura una decisión definitiva.

### **REQUISITOS DE LA DEMANDA**

Revisada la demanda, encuentra este despacho que se cumplen los requisitos previstos en el art. 124, en cuanto se encuentra descrita La identificación de la comunidad solicitante de restitución; se ha identificado el territorio por su ubicación, departamento, municipio, corregimiento o veredas, de igual modo, se señaló su antecedente registral: número de matrícula inmobiliaria e identificación catastral.

Los hechos narrados, hacen relación a una serie de situaciones asociadas al conflicto que han producido afectaciones territoriales y daños en la comunidad. Y una serie de pretensiones con las cuales se busca conjurar tales efectos.

Finalmente, como dato relevante se ha hecho y aportado una relación y solicitud de práctica de pruebas que se pretenden hacer valer sobre la relación jurídica y los hechos que sustentan la demanda. Se acompaña a la misma, el informe de caracterización de afectaciones territoriales, el cual cumple con los elementos esenciales descritos en el artículo 119 D. L. 4635 de 2011.

Se observa que cumple con las formalidades de Ley, esto es de los arts. 120, 122, 123, 124, y 125 del Decreto 4635 de 2011 y normas concordantes de la ley 1448 de 2011.

Por todo lo anterior, este Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras:



## RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** la presente solicitud de Restitución de Derechos Territoriales y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas, promovida por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, (UAEGRTD) a través de apoderado judicial a favor del CONSEJO COMUNITARIO DE SAN AGUSTÍN DE TERRÓN titulado por el Instituto Colombiano De La Reforma Agraria (INCORA) – mediante la Resolución No. 03369 del 21 de diciembre de 2000, quien a su vez, obra por medio de su representante legal, por el señor José Mariano Mosquera Torres, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.508.872, sobre el predio registrado bajo el folios de matrícula inmobiliaria FMI 186-5407 ORIP de Nuquí, con cedula registral 27-07700-00-0000-0285-000, localizado en el Departamento del chocó, municipios en la parte norte del municipio de Bajo Baudó, con una extensión de 16.720 Hectáreas + 1.673 metros cuadrados.

De la lectura de la solicitud y el Informe Técnico Étnico, se observa que el CONSEJO COMUNITARIO tiene los siguientes límites:

El cual tiene los siguientes límites:

<b>Norte:</b>	<p>PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como Partida el punto número 7A de coordenadas planas X=4517876 m.N y Y= 2151240 m.E, ubicado en el nacimiento de la quebrada sin nombre que desemboca al río pavasa.</p> <p>Del punto 7A se sigue sentido general este por la divisoria de aguas de los afluentes del Río pavasa, hasta encontrar el punto número 8 de coordenadas planas X=4521950 m.N y Y=2150838 m.E situado sobre el filo más próximo al nacimiento de la Quebrada Angostura, afluente del Río Pavasa, colindando con el Consejo Comunitario Pavasa en una distancia de 4812,89 metros. Del punto número 8 se sigue en sentido general este por la divisoria de agua de las Quebradas Espejo y Espejito por el norte y de los afluentes de las Quebrada Guadual y Los Espejitos por el sur hasta encontrar el punto número 9 de coordenadas planas X=4524896 m.N y Y=2151241 m.E en una distancia de 3.661,53 metros colindando con el Resguardo Indígena Río Pavasa Y Quebrada Jella. Del punto número 9 se sigue en sentido general sur por toda la divisoria de aguas de los afluentes de la Quebrada Guineo por el Este y de los afluentes de la Quebrada Los Espejitos por el oeste hasta encontrar el Río Abaquiasitio donde localizamos el punto número 10 de coordenadas planas X=4524057 m.N y Y=2148167 m.E en una distancia de 3.400,55 metros colindando con el Resguardo Indígena Piñal, Del punto número 10 se sigue en línea recta atravesando el Río Abaquia hasta encontrar la desembocadura de la Quebrada Cresencia sitio donde localizamos el punto número 11 de coordenadas planas X=4524050 m.N y Y=2148158 m.E, en una distancia de 11,96 m metros, colindando con el Río Abaquia. Del punto número 11 se sigue por la margen derecha aguas arriba de la Quebrada Cresencia hasta su nacimiento sitio donde localizamos el punto número 12 de coordenadas planas X=4524011 m.N y Y=2147544 m.E en una distancia de 716,78 metros colindando con el Resguardo Indígena el Piñal, Quebrada Cresencia al medio. Del punto número 12 se sigue en sentido general este por la divisoria de aguas de la Quebrada Chanco Catrape y Quebrada sin Nombre por el norte y de los afluentes de la Quebrada Guacaquera y Río Catripe por el sur hasta encontrar el punto número 13 de coordenadas planas X=4529075 m.N y Y=2147392 m.E, en una distancia de 6.777,21 metros colindando con el Resguardo Indígena El Piñal.</p>
---------------	--



<b>Este:</b>	<p>Del punto número 13 se sigue en sentido general sur por la divisoria de aguas de los afluentes de la Quebrada Dotanera por el este y de los afluentes del río Catripe y Quebrada Del Medio por el Oeste hasta encontrar el punto 14 de coordenadas planas X= 4529212 m.N y Y=21457340 m.E en una distancia de 1.873,71 metros colindando con el Resguardo Indígena Ríos Catru-Dubasa Y Ancoso. Del punto número 14 se sigue en sentido general suroeste por la divisoria de aguas de los afluentes del Río San Juan por el este y de los afluentes del Río Catripe por el oeste hasta encontrar el nacimiento de la Quebrada Botija sitio donde localizamos el punto número 15 de coordenadas planas =4527305 m.N y Y=2141205 m.E en una distancia de 5.464,48 metros colindando con el Resguardo Indígena Do Imama Tuma Y Bella Luz. Del punto número 15 se sigue por la margen derecha aguas abajo de la Quebrada Botija hasta encontrar el punto número 16 de coordenadas planas X=4525939 m.N y Y=2140882 m.E en una distancia de 1.823,48 m metros colindando con el Resguardo Indígena Do Imama Tuma Y Bella Luz, Quebrada Botija al medio. Del punto número 16 se atraviesa en línea recta en sentido suroeste hasta encontrar la desembocadura de la Quebrada Botija en el Río San Juan sitio donde localizamos el punto número 17 de coordenadas planas X= 4525504 m.N y Y= 2140995 m.E en una distancia de 456,58 metros colindando con el Resguardo Indígena Do Imama Tuma Y Bella Luz, Del punto número 17 se sigue en sentido general sur por la margen derecha aguas arriba del Río San Juan hasta encontrar el punto número 18 de coordenadas planas X= 4525666 m.N y Y= 2140830 m.E en una distancia de 244,34 metros colindando con el Río San Juan. Del punto 18 se atraviesa el Río San Juan en sentido oeste hasta encontrar el punto número 19 de coordenadas planas X= 4525640 m.N y Y= 2140798 m.E en una distancia de 40,85 metros colindando con el Río San Juan. Del punto número 19 se sigue en línea recta en sentido oeste hasta encontrar la desembocadura de la Quebrada Muerterito en la Quebrada Sierpecita sitio donde localizamos el punto número 19A de coordenadas planas X= 4524725 m.N y Y= 2140550 m.E en una distancia de 948,19 metros colindando con el Resguardo Indígena Do Imama Tuma Y Bella Luz. Del punto número 19A se sigue por la margen derecha aguas arriba de la Quebrada Muerterito hasta su nacimiento sitio donde localizamos el punto número 20 de coordenadas planas X= 4524414 m.N y Y= 2140101 m.E en una distancia de 580,14 metros colindando con el Resguardo Indígena Do Imama Tuma Y Bella Luz, Quebrada Muerterito al medio. Del punto número 20 se sigue en sentido general sureste por la divisoria de aguas de los afluentes de la Quebrada Sierpecita por el este y de los afluentes de la Quebrada Cacao por el oeste hasta encontrar el nacimiento de la Quebrada Peña Barbosa sitio donde localizamos el punto número 21 de coordenadas planas X= 4524813 m.N y Y=2139086 m.E en una distancia de 1207,00 metros, en colindancia con con el Resguardo Indígena Do Imama Tuma Y Bella Luz.</p>
<b>Sur:</b>	<p>Del punto número 21 se sigue en sentido general suroeste por la divisoria de aguas de los afluentes del Río Purrichá por el sur y de los afluentes del Río Catripe por el norte hasta encontrar el Estero Brazo Largo sitio donde localizamos el punto número 22 de coordenadas planas X= 4520056 m.N y Y= 2132963 m.E en una distancia de 9.984,26 metros colindando con el Consejo Comunitario Villa María de Purrichá. Del punto número 22 atraviesa el Estero Brazo Largo encontrando el punto número 23 de coordenadas planas X= 4519936m.N y Y=2132934 m.E en una distancia de 123,46 m metros colindando con el Estero Brazo Largo. Del punto número 23 se sigue por el costado derecho del Estero Brazo Largo hasta encontrar el punto número 24 de coordenadas planas X= 4519207 m.N y Y= 2132195 m.E en una distancia de 1.391,56 metros colindando con el Estero Brazo Largo. Del punto número 24 se atraviesa el Estero Brazo Largo localizando el punto número 25 de coordenadas planas X= 4519184 m.N y Y= 2132203 m.E. en una distancia de 24,45 metros. Del punto número 25 se sigue por la divisoria de aguas del Río Purrichá por el Sur y de los afluentes del Río Catripe por el norte hasta localizar el punto número 25A de coordenadas planas X= 4515322 m.N y Y= 2129620 m.E localizado sobre el Río Catripe, en una distancia de 6.307,04 metros colindando con el Consejo Comunitario Villa Varía de Purrichá. Del punto número 25A se atraviesa el Río Catripe u línea recta en sentido oeste hasta encontrar el plinto número 26 de coordenadas planas X= 4512891m.N y Y= 2129771 m.E, en una distancia de 2682,03 m metros colindando con El Río Catripe.</p>

<b>Oeste:</b>	<p>Del punto número 26 se sigue en sentido general norte por todo el Litoral Pacífico, en línea con el manglar hasta la desembocadura del Estero La Quebradita en el océano Pacífico donde concurren las colindancias del Consejo Comunitario Pavasa y el globo a deslindar, allí se ubica el punto número 1 de coordenadas planas X= 4513891 m.N y Y= 2140276 m.E, en una distancia de 16857,67 metros colindando con el Océano Pacífico. Del punto número 1 se sigue en sentido general sureste hasta encontrar las cabeceras del Estero El Brazo, sitio donde se localiza el punto número 2 de coordenadas planas X= 4515777 m.N y Y= 2137325 m.E en una distancia de 3.845,80 metros colindando con El Consejo Comunitario Pavasa. Del punto número 2 se sigue en sentido general noreste hasta encontrar el Río Abaquía donde localizamos el punto número 3 de coordenadas planas X= 4517303 m.N y Y= 2139623 m.E en una distancia de 3.019,06 metros colindando con el Consejo Comunitario Pavasa. Del punto número 3 se sigue en línea recta en sentido noreste atravesando el Río Abaquía encontrando el punto número 4 de coordenadas planas X= 4517312 m.N y Y= 2139757 m.E en una distancia de 134,17 metros colindando con el Río Abaquía. Del punto número 4 se sigue buscando el Estero Santo localizando el punto número 5 de coordenadas planas X= 4517919 m.N y Y= 2140686 m.E en una distancia de 1116,43 metros colindando con El Consejo Comunitario Pavasa. Del punto número 5 atravesamos el Estero Santo localizando el punto número 6 de coordenadas planas X= 4517919 m.N y Y= 2140717 m.E en una distancia de 31,02 metros, colindando con Estero Santo. Del punto número 6 se sigue en sentido general norte por la divisoria de aguas de los afluentes del Río Abaquía por el Este y de los afluentes de los Esteros Palo Secal, Tintorera, La Poza, Perecedero y Travesía por el oeste hasta encontrar un drenaje, sitio donde localizamos el punto número 7 de coordenadas planas X= 4518051 m.N y Y= 2148615 m.E en una distancia de 11670,43 metros colindando con El Consejo Comunitario Pavasa. Del punto número 7 se sigue en sentido general noreste por la divisoria de aguas de los afluentes del Río Abaquía por el sur y de los afluentes del Estero Travesía por el oeste hasta llegar al punto de inicio en una distancia de 3159,034 m en colindancia con el Consejo Comunitario de Pavasa y encierra.</p>
---------------	---

El cual posee las siguientes coordenadas:

Punto	Latitud	Longitud	Norte	Este	Método de obtención
1	5° 15' 14,78" N	77° 23' 3,70" W	2140276 m	4513891 m	Indirecto
2	5° 13' 39,35" N	77° 22' 1,92" W	2137325 m	4515777 m	Indirecto
3	5° 14' 54,35" N	77° 21' 12,99" W	2139623 m	4517303 m	Indirecto
4	5° 14' 58,70" N	77° 21' 12,72" W	2139757 m	4517312 m	Indirecto
5	5° 15' 29,02" N	77° 20' 53,28" W	2140686 m	4517919 m	Indirecto
6	5° 15' 30,02" N	77° 20' 53,28" W	2140717 m	4517919 m	Indirecto
7	5° 19' 46,65" N	77° 20' 50,78" W	2148615 m	4518051 m	Indirecto
7A	5° 21' 11,88" N	77° 20' 57,07" W	2151240 m	4517876 m	Indirecto
8	5° 20' 59,75" N	77° 18' 44,92" W	2150838 m	4521950 m	Indirecto
9	5° 21' 13,52" N	77° 17' 9,52" W	2151241 m	4524896 m	Indirecto
10	5° 19' 33,46" N	77° 17' 36,02" W	2148167 m	4524057 m	Indirecto
11	5° 19' 33,15" N	77° 17' 36,25" W	2148158 m	4524050 m	Indirecto
12	5° 19' 13,21" N	77° 17' 37,38" W	2147544 m	4524011 m	Indirecto
13	5° 19' 9,41" N	77° 14' 53,20" W	2147392 m	4529075 m	Indirecto
14	5° 18' 15,75" N	77° 14' 48,40" W	2145740 m	4529212 m	Indirecto
15	5° 15' 47,99" N	77° 15' 49,18" W	2141205 m	4527305 m	Indirecto
16	5° 15' 37,20" N	77° 16' 33,40" W	2140882 m	4525939 m	Indirecto
17	5° 15' 40,76" N	77° 16' 47,50" W	2140995 m	4525504 m	Indirecto



18	5° 15' 35,44" N	77° 16' 42,22" W	2140830 m	4525666 m	Indirecto
19	5° 15' 34,41" N	77° 16' 43,07" W	2140798 m	4525640 m	Indirecto
19A	5° 15' 26,145" N	77° 17' 12,671" W	2140550 m	4524725 m	Indirecto
20	5° 15' 11,47" N	77° 17' 22,65" W	2140101 m	4524414 m	indirecto
21	5° 14' 38,60" N	77° 17' 9,48" W	2139086 m	4524813 m	indirecto
22	5° 11' 18,60" N	77° 19' 42,28" W	2132963 m	4520056 m	Indirecto
23	5° 11' 17,65" N	77° 19' 46,17" W	2132934 m	4519936 m	Indirecto
24	5° 10' 53,48" N	77° 20' 9,62" W	2132195 m	4519207 m	Indirecto
25	5° 10' 53,71" N	77° 20' 10,36" W	2132203 m	4519184 m	Indirecto
25A	5° 9' 28,94" N	77° 22' 14,92" W	2129620 m	4515322 m	Indirecto
26	5° 9' 33,31" N	77° 23' 33,74" W	2129771 m	4512891 m	Indirecto
Coordenadas geográficas			Coordenadas planas		
MAGNA-SIRGAS			Origen Nacional CMT12		

**SEGUNDO:** ORDENAR la suspensión de los procesos judiciales (declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos) que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble, predio o área cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación. Librese oficio al Consejo Superior de la Judicatura para el cumplimiento de la orden.

**TERCERO:** SE ORDENA la acumulación procesal del trámite de medida cautelar a favor del CONSEJO COMUNITARIO DE SAN AGUSTÍN DE TERRÓN, que cursan en este despacho bajo el radicado 27001-31-21-001-2017-0060-00. Téngase como pruebas para este proceso las decretadas, aportadas y practicadas en dicho trámite cautelar. Así mismo, téngase a todas instituciones vinculadas y ordenadas en dicha medida como intervinientes dentro del presente proceso. Por secretaría emítanse las comunicaciones a que haya lugar. (Ofíciase por secretaria).

**CUARTO:** INFORMAR a las demás autoridades judiciales a través del LINK Restitución de Tierras - INFORMES ACUMULACIÓN PROCESAL dispuesto por CENDOJ en la página web de la Rama judicial, la iniciación del presente trámite, en pro de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del Acuerdo No PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y con el fin de concentrar en este trámite especial todos los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten las autoridades públicas o notariales, en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de restitución, evento en el cual perderán competencia sobre dichos trámites, debiendo remitirlos a este Juzgado en el término de la distancia



**QUINTO:** ORDENAR la notificación personal de la Procuraduría Judicial para la Restitución de Tierras sobre la iniciación de este proceso de Restitución de Derechos Territoriales a favor del CONSEJO COMUNITARIO DE SAN AGUSTÍN DE TERRÓN, ubicado en la jurisdicción del municipio del Bajo Baudó, departamento del Chocó; representado legalmente por el señor osé Mariano Mosquera Torres, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.508.872, en su condición de víctimas de despojo, confinamiento y violencia respecto de su territorio. (Por Secretaria líbrese oficio respectivo)

**SEXTO: ORDENAR** la publicación por una sola vez del edicto emplazatorio a personas indeterminadas en el diario EL ESPECTADOR o EL TIEMPO, periódicos de amplia circulación nacional y local y en una emisora de amplia difusión de la localidad donde se encuentra ubicado el Consejo Comunitario. El mismo edicto se fijará durante 10 días en la secretaría de este Despacho, para que las personas que se crean con derechos legítimos relacionados en este proceso, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos. Así mismo ordénese a la publicación de la apertura de este proceso en la página Web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Transcurridos diez (10) días de su publicación se entenderá surtido el traslado de la demanda a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución.

**SEPTIMO: PONER** en conocimiento del **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI- IGAC Y A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, AGENCIA PARA LA RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, CONSEJO SUPERIOR DEL USO DEL SUELO** sobre la iniciación de este proceso de restitución de Derechos Territoriales a favor DEL CONSEJO COMUNITARIO DE SAN AGUSTÍN DE TERRÓN, advirtiendo a este último que dicho título colectivo fue constituido y reconocido por el **INCORA** (hoy **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**) Resolución No. 03369 del 21 de diciembre de 2000. (Por secretaria líbrese oficio respectivo)

**OCTAVO: NOTIFICAR** a la **ALCALDIA MUNICIPAL del BAJO BAUDÓ;** al **DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS),** a la **GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, DEFENSORIA DEL PUEBLO NACIONAL y REGIONAL,** a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ (CODECHOCÓ), UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP) MINISTERIO DEL INTERIOR-DIRECCIOÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS** al presente proceso de Restitución de Derechos Territoriales. (Por Secretaria líbrese oficio respectivo)



**NOVENO: ORDENAR** a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, para que en el término de un (01) mes se sirva allegar el **INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE DAÑOS**, que de acuerdo con el artículo 105 del Dto. 4635/11 le corresponde realizar para efectos del presente proceso. Así mismo deberán dar cumplimiento al Auto Interlocutorio N° 0081 del 30/08/2017 (Oficiese por secretaria)

**DECIMO: ORDENAR** a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** se sirva certificar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, la existencia de los títulos, contratos y/o solicitudes mineras de cualquier tipo que se encuentran otorgadas y/o en trámite sobre el territorio del **CONSEJO COMUNITARIO DE SAN AGUSTÍN DE TERRÓN** (Por Secretaría emítase las respectivas comunicaciones y envíesele copia de esta).

**DECIMO PRIMERO: ORDENAR** a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**, se sirva certificar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, la existencia de zonas determinadas como áreas disponibles, de igual manera indicar si se adelantan proyectos en los cuales se encuentre interviniendo sobre el territorio del **CONSEJO COMUNITARIO DE SAN AGUSTÍN DE TERRÓN**. (Oficiese por secretaria) Anéxese copia de la solicitud

**DECIMO SEGUNDO: ORDENAR** a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ (CODECHOCO)** y al **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, que en el término no mayor a diez (10) días se sirvan certificar la existencia de solicitudes de aprovechamiento forestal y/o permisos de extracción maderera que hayan expedido para tales efectos dentro del territorio del **CONSEJO COMUNITARIO DE SAN AGUSTÍN DE TERRÓN**. (Oficiese por secretaria)

**DECIMO TERCERO: ORDENAR** a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ**, al **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ**, e **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO (IIAP)**, que en el término no mayor a quince (15) días se sirvan certificar si en las aguas del Río Baudó y en general de los afluentes de los cuales se sirven las comunidades pertenecientes al consejo comunitario, se presentan concentraciones de mercurio o cualquier otro tipo metal pesado, lo cual afecte la calidad del agua que vierte esos ríos y los reportes o investigaciones que tengan sobre las afectaciones causadas por estos en los habitantes del territorio colectivo en mención. (Oficiese por secretaria)



**DECIMO CUARTO: ORDENAR** al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS), que en el término no mayor a diez (10) días se sirva informar a este estrado sobre los programas, proyectos planes y estrategias que este adelantando en beneficio de las comunidades pertenecientes al **CONSEJO COMUNITARIO DE SAN AGUSTÍN DE TERRÓN** (Oficiese por secretaria)

**DECIMO QUINTO: OFÍCIESE** Al Señor **ALCALDE MUNICIPAL DEL BAOJO BAUDÓ**, al **COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA DEL CHOCÓ** y al **EJERCITO NACIONAL** (DEL BATALLON DE OPERACIONES TERRESTRES No 26) a fin de que dentro del término de diez (10) días informen a este Despacho respecto de las condiciones de seguridad de del **CONSEJO COMUNITARIO DE SAN AGUSTÍN DE TERRÓN**. (Oficiese por secretaria)

**DECIMO SEXTO: ORDENESE A LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, COMITÉ DE EVALUACIÓN DE RIESGOS Y RECOMENDACIONES DE MEDIDAS (CERREM)**, que, de manera inmediata, si aún no lo ha hecho, actualice e implemente los estudios de riesgo y medidas de protección ordenadas en El Auto Interlocutorio 0081 del 30 de agosto del 2017 y demás autos complementarios. (Oficiese por secretaria)

**DECIMO SEPTIMO: REQUERIR** a la **UAEGRTD** a efectos que dentro del término de diez (10) días, informe el estado actual de la solicitud de inscripción en el RTDAF con ID 156705, indicando si en relación con la misma, existe en la actualidad proceso de Restitucion de Tierras en caso afirmativo deberá detallar número de radicado y estado del mismo. Ello con el fin que el despacho pueda establecer si dicha solicitud debe ser objeto de acumulación a este trámite. (Oficiese por secretaria)

**DECIMO OCTAVO: REQUERIR** a la **UAEGRTD** a efectos que haga seguimiento a los acuerdos suscritos como consecuencia del conflicto Intra Etnico que se presenta entre las comunidades del Consejo Comunitario de San Agustín de Terrón y Consejo Comunitario de Pavasa; así mismo a efectos que adelante las gestiones que san necesarias ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, con el objeto de obtener asistencia técnica en aras a realizar la actualización del censo en el Consejo Comunitario de San Agustín de Terrón y Consejo Comunitario de Pavasa. Además de poder obtener asistencia técnica y/o acompañamiento de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, para desarrollar divulgación de la Ley 70 de 1993 en la comunidad Nueva Abaquía. Debiendo rendir informe al despacho bimensualmente. (Oficiese por secretaria)



**DECIMO NOVENO: REQUERIR** a la **DIRECCIÓN DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**, a efectos que se sirva brindar asistencia técnica en aras a realizar la actualización del censo poblacional en las comunidades de los Consejos Comunitario de San Agustín de Terrón y Pavasa, ubicados en el municipio de Bajo Baudó, departamento de Chocó, además de brindarles asistencia técnica y/o acompañamiento para realizar la divulgación de la Ley 70 de 1993 en la comunidad Nueva Abaquía. Debiendo rendir informe al despacho bimensualmente (Ofíciense por secretaria)

**VIGESIMO: RECONOCER**, conforme al Art. 74 del C.G.P., personería jurídica, a la doctora **MARÍA ISABEL SARMIENTO CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía 52.249.806 y T.P. 137.033 del C.S.J. como apoderada para que obren como representantes judiciales de los solicitantes, en los términos de la resolución RZE 0698 de 2021 de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL APARTADÓ.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NATALIA ADELFA GÁMEZ TORRES**  
Juez

